

NOVEDADES LABORALES.

Recientemente se han promulgado diversas leyes que introducen importantes novedades en el ámbito laboral en Uruguay.

- **Ley N° 20.377 – Licencia especial por duelo para progenitores de hijos nacidos sin vida.**

El pasado 24 de setiembre del 2024 se promulgó la Ley No. 20.377, cuyo objetivo es promover el reconocimiento de la maternidad y paternidad de los progenitores en relación con los hijos nacidos sin vida, así como el derecho que tienen los progenitores a gozar de una licencia especial por duelo. A continuación, detallamos los aspectos más significativos:

La Ley 20.377 establece que los progenitores del bebe nacido sin vida tendrán derecho a dos licencias especiales:

1- Derecho a la licencia especial por duelo:

En el caso de muerte fetal espontánea, los progenitores del nacido sin vida tendrán derecho a gozar de una licencia especial por duelo de 3 días hábiles. El certificado de defunción será considerado prueba suficiente del hecho, así como otras vías idóneas.

2- Licencia por maternidad y paternidad:

En aquellos casos en que la gestación haya superado las veinte semanas o que el peso del nacido sin vida sea superior a 500 gramos, los progenitores tendrán derecho a la licencia por maternidad y paternidad establecida en la normativa vigente, tanto para el sector privado como para el público



- **Ley 20.361 - inclusión del test del virus del papiloma humano (VPH) dentro de los exámenes médicos para las mujeres trabajadoras con derecho a un día de licencia especial anual.**

La Ley 20.361 modifica la Ley 17.242, disponiendo que **el día de licencia anual remunerada** del que disponen las trabajadoras del sector privado y público para la realización de exámenes de Papanicolau y/o radiografías mamarias se extiende también a la realización del test del virus del papiloma humano (VPH) así como otros exámenes recomendados por el Ministerio de Salud Pública para detección de cáncer de mama y cáncer cervical, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente por la trabajadora.

La Ley 20.361 también establece que los centros de salud que expidan el carné de salud **deberán posibilitar la realización conjunta del Test del Virus del Papiloma Humano o examen de Papanicolau y/o radiografía mamaria**, así como otros exámenes recomendados por el Ministerio de Salud Pública para detección de cáncer de mama y cáncer cervical.

